

Número	Nombre y apellidos
47	D. Antonio Rodríguez Secorro.
48	D. Miguel Romero Carreno.
49	D. Daniel Rubio López.
50	D. Eduardo Ruiz Fernández.
51	D. Darío Saez Moreno.
52	D. Carlos Sarmiento Uceda.
53	D. Angel Solache Guillén.
54	D. Antonio Velasco Martínez.
55	D. Alberto Alba Ledo.
56	D. Isaac Alonso de Leciana Rufrancos.
57	D. Francisco Andrés Aparicio.
58	D. Lucio de Andrés Rincón.
59	D. Guernsindo Antonio Antofianzas Bella.

Este Tribunal ha acordado que el ejercicio primero «A», Matemáticas, se celebrará el día 11 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, en los locales de la primera planta del Instituto Nacional de Estadística, quedando dispensados de hacerlo los aspirantes que reúnan las condiciones determinadas en la Instrucción, séptima de la Orden de convocatoria y se hayan acogido a la dispensa que establece la Instrucción segunda de dicha Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de septiembre de 1961.—El Secretario, Manuel de Coo.—Visto bueno, el Presidente, Luis Ubach.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados municipales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos por antigüedad de servicios efectivos en la Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Villaiba (Lugo).
Zaragoza, número 1.

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes las vacantes que soliciten, numeradas correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 11 de septiembre de 1961.—El Director general, P. D. R. Orcja.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se dispone la constitución del Tribunal de la oposición a plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

En uso de las facultades que me confiere el apartado 18 de la Orden ministerial de 15 de junio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156 del corriente año, de fecha 1 de julio, por la que fueron convocadas a oposición treinta plazas vacantes de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, más las que se produzcan hasta el final de los ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgarlas esté constituido, bajo mi presidencia, por los Vocales siguientes: Don José Antonio Barrera Maseda, Secretario general Técnico de este Centro; reverendo padre Francisco J. Peiró Peiró, Capellán Mayor de Prisiones; don Arturo Perera Prats, Inspector Jefe del Servicio de Iden-

tificación y Profesor de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y don José María Abril Martín, Jefe de la Sección de Personal, quien asumirá las funciones de Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para el desarrollo de la oposición al Cuerpo Técnico de Correos, convocada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1961.

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 18 de agosto de 1961, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, he dispuesto que el desarrollo de las mismas se ajuste a las normas siguientes:

1.ª Condiciones generales:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido treinta en la fecha de la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias, prorrogándose para los que ya sean funcionarios de Correos el límite máximo de edad hasta treinta y cinco años.

b) Hallarse en posesión del título de Bachiller superior, Maestro, Perito, Aparejador o cualquier otro de grado superior, expedido por Facultad, Escuela Especial o Técnica u otro equiparado en rango a cualquiera de los indicados, extremo que deberá justificar el interesado documentalmente, o bien reunir las condiciones de capacidad exigidas para la obtención de aquéllos al término del plazo señalado para la presentación de instancias, o pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Correos, con cuatro años de servicios efectivos en propiedad, como mínimo, en la misma fecha.

c) Buena conducta particular, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

d) No haber sido expulsado de los servicios del Estado, Provincia o Municipio ni separado de ningún Cuerpo dependiente de los mismos.

e) Los pertenecientes a otras Corporaciones postales deberán merecer buen concepto de sus Jefes, en cuanto a su conducta, celo, laboriosidad y competencia. No serán admitidos los que tengan faltas graves sin invalidar o muy graves, estén o no invalidadas.

f) No tener defecto físico de los comprendidos en el Cuadro de Exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

2.ª Instancias.

La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con arreglo a la vigente Ley de Timbre (póliza de tres pesetas) y se ajustará por completo al modelo inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de 15 de julio de 1960, no siendo válida en caso contrario.

3.ª Derechos.

Por derecho de examen satisfarán los solicitantes doscientas pesetas, más cuarenta por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de edad quedan exentos del pago de ambos derechos.

En ningún caso podrán los opositores admitidos reclamar la devolución de los derechos, salvo al ser declarados no aptos en el reconocimiento médico.

4.ª Presentación de instancias.

Tendrán lugar en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado», efectuándose en el Registro General de esta